



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL VIGA RENEW SP3 S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF EL CORONIL 2”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,9 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CORONIL (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JGC/JCB
 Expediente: 286.071
 R.E.G.: 4.544

Visto el escrito de solicitud formulado por VIGA RENEW SP3 S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 14 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil VIGA RENEW SP3 S.L. con C.I.F: B72367477, solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF EL CORONIL 2”de 0,9 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de El Coronil (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.


Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 28 de octubre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de El Coronil
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras
- DDTT de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía
- Diputación de Sevilla. Servicio de Carreteras.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	21/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWX75X3TM95S7BQ943MZFL3S4	PÁGINA	1/6	



- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Red Eléctrica de España
- EDistribución Redes digitales

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **4 de noviembre de 2020**, la compañía **E-Distribución Redes Digitales** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en la SET EL CORONIL/15/SEVILLA E/S Tramo subterráneo 20415 concediendo una potencia máxima de evacuación de **0,9 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **7 de enero de 2021**, el **Ayuntamiento de El Coronil**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.


A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	21/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWX75X3TM95S7BQ943MZFL3S4	PÁGINA	2/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:


- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	21/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWX75X3TM95S7BQ943MZFL3S4	PÁGINA	3/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil VIGA Renew SP3 (B72367477) Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “HSF VIGA EL CORONIL 2”, con una potencia instalada de 0,9 MW, y ubicada en el término municipal de El Coronil (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: VIGA Renew SP3 (B72367477)
 Domicilio: Calle Ciudad de Santander,7, 4º, 11007, Cádiz.
 Denominación de la Instalación: HSF VIGA EL CORONIL 2
 Términos municipales afectados: El Coronil, Sevilla
 Emplazamiento de la ISF: Polígono 4, Parcela 161, El Coronil, Sevilla
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)


Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 1680 módulos de 665 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección Norte-Sur con movimiento de giro en dirección Este-Oeste (-60°/+60°).
- Cableado de distribución de la energía y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta nueve unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100 kWn cada una, que irán repartidos por la estructura, ya que la instalación será de 900 kWn y 1117,2 kWp.
- Un Centro de Transformación (CT) de 1.000 kVA 0,4/15 kV, asociado a los inversores anteriores, cuya acometida será aérea.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen el transformador y la línea de evacuación hasta el punto de conexión en la red de media tensión de 15 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1,12 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,90 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 0,90 MW
 Tensión de evacuación: 15 kV
 Punto de conexión: SET EL CORONIL/15/SEVILLA E/S Tramo subterráneo 20415
 Coordenadas UTM (30S, 265673.72 m E; 4107200.05 m N)
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (30S; 265110.17 m E; 4107432.17 m N)

Proyectos técnicos: “Proyecto de Ejecución de Parque Solar Fotovoltaico de 900 kW HSF VIGA CORONIL 2”, diciembre de 2023 Técnico titulado competente: D. José Carlos Lozano Barroso, Ingeniero Industrial, Colegiado n.º 7701 del COIIA Occidental-Delegación de Sevilla. Con declaración responsable de fecha 21 de diciembre de 2023

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	21/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWX75X3TM95S7BQ943MZFL3S4	PÁGINA	4/6	



“MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FV EL CORONIL 2 DE 900 kW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CORONIL (SEVILLA).”

Técnico titulado competente: D. Javier de Llera Hoyos, Ingeniero Industrial, Colegiado n.º 6754 del COIIAO. Con declaración responsable de fecha 18 de marzo de 2024

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:


La línea eléctrica de evacuación de 15 kV de la instalación solar fotovoltaica “FV EL CORONIL 2” discurrirá desde la salida del centro de transformación de 1.000 kVA situado en la finca, en forma aérea hasta el punto de conexión SET EL CORONIL/15/SEVILLA E/S Tramo subterráneo 20415 de E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

- Origen: Centro de Transformación 0,4/15 kV ubicado en planta
- Final: SET EL CORONIL/15/SEVILLA E/S Tramo subterráneo 20415 (E-Distribución Redes Digitales S.L.U)
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 543,1 metros
- Tramo subterráneo (45 m): 12/20 KV RH5Z1 3x2x240 mm2 Al
- Tramo aéreo (498,10 m): doble circuito LA-56
- Frecuencia: 50 Hz
- Término municipal afectado: El Coronil (Sevilla)

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	21/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWX75X3TM95S7BQ943MZFL3S4	PÁGINA	5/6	




- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	21/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWX75X3TM95S7BQ943MZFL3S4	PÁGINA	6/6	